

REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL CÓDIGO 15101036, SEMILLITA ENTRE JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y OBRAS CIVILES GUILLERMO ANTONIO SOTO REED E.I.R.L.

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 0204

ARICA, 27 DIC 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; D.F.L. N° 1/19.653 del 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa; Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 del 24.09.2004, modificado por Decreto Supremo N° 1.562 de 2005 y Decreto Supremo N° 20 de 2007, todos del Ministerio de Hacienda; Ley N° 19.880 de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 1574 de 1971, del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Ley N° 20.238 del 2008 que modifica la Ley N° 19.886 que asegura la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado; la Ley N° 20.641 del , Presupuesto del Sector Público para el año 2013; Resolución Exenta N° 015/026 del 2000, Resolución Exenta N° 015/172 del 2001, Resolución Exenta N° 015/822 del 2003 y Resolución N° 015/01881 del 2013, todas de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 015/0130 de 20 de Agosto de 2013 de la Directora Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI, aprobó las bases administrativas y sus respectivos anexos para contratar la Conservación del jardín infantil código 15101036, y autoriza el llamado a licitación pública a través del sitio www.mercadopublico.cl; y de la Resolución Exenta N° 015/0157 de fecha 02 de Octubre de 2013 que adjudicó licitación pública ID 1572-44-LP13 a OBRAS CIVILES GUILLERMO ANTONIO SOTO REED E.I.R.L., para el contrato de conservación jardín infantil Semillitas.

2.- Que el 17 de Octubre de 2013 se suscribió Contrato de Conservación jardín infantil código 15101036, Semillita Entre Junta Nacional De Jardines Infantiles Y Obras Civiles Guillermo Antonio Soto Reed E.I.R.L., el cual fue aprobado mediante resolución Exenta N° 179 de fecha 11.11.2013.

3.- Que mediante Memorandum N° 015/085 de fecha 16.12.2013, del sub director de Recursos Financieros, don Robert Arce Álvarez, dirigido a la Asesora jurídica doña Paula Vergara Silva, solicita modificación de contrato de conservación jardín infantil código 15101036, semillita, modificando la clausula décima en el sentido que indica.

4.- Que con fecha 20.12.2013, mediante Memorandum N° 167, de la Encargada de Cobertura e infraestructura, doña Aurora Rodríguez, dirigido a la Asesora jurídica doña Paula Vergara, solicita modificación de contrato de conservación jardín infantil código 15101036, semillita, referente a modificación de partidas y además incluyendo ambas solicitudes en una única modificación.

4.- Que con fecha 23.12.2013, se modifica contrato de conservación jardín infantil código 15101036, semillita, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y OBRAS CIVILES GUILLERMO ANTONIO SOTO REED E.I.R.L..

5.- Que se hace necesario aprobar dicha modificación por el presente acto administrativo.

RESUELVO

1º.- **APRUEBESE** la siguiente modificación al Contrato de Conservación Jardín Infantil código 15101036, Semillita entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y OBRAS CIVILES GUILLERMO ANTONIO SOTO REED E.I.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO A SUMA ALZADAS PARA CONSERVACIÓN DE JARDÍN INFANTIL CÓDIGO 15101036 SEMILLITA, ENTRE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

OBRAS CIVILES GUILLERMO ANTONIO SOTO REED E.I.R.L.

En la ciudad de Arica, a 23 de diciembre de 2013, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional (S), doña MARTA BARRAZA ROJAS, asistente social, cédula de identidad N° 10.155.314-0, ambas domiciliadas en calle Dieciocho de Septiembre N° 1232, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **OBRAS CIVILES GUILLERMO ANTONIO SOTO REED E.I.R.L.**, RUT 76.101.526-5, representada legalmente por su titular don GUILLERMO ANTONIO SOTO REED, Cédula de Identidad N° 15.457.695-9, domiciliado en calle José Menandro Urrutia N° 2473, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante también "el CONTRATISTA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA. La Junta Nacional de Jardines Infantiles ha contratado con OBRAS CIVILES GUILLERMO ANTONIO SOTO REED E.I.R.L., la ejecución de las obras para la conservación del jardín infantil código 15101036 Semillita de Arica, bajo el sistema de suma alzada, descritas en contrato de fecha 17 de octubre de 2013, aprobado por Resolución Exenta N° 015/179 de 11.11.2013.

SEGUNDA. De acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décima primera del contrato a suma alzada de fecha 17 de octubre de 2013, la JUNJI podrá, con el fin de llevar a un mejor termino la obra contratada, ampliar, modificar o paralizar temporalmente la obra, por razones fundadas y de común acuerdo con el contratista lo que deberá sancionarse mediante una resolución.

Los aumentos o disminuciones de obra y/u obras extraordinarias, podrán efectuarse hasta por un 30% del valor total del contrato, debiendo el contratista presentar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato y obligaciones laborales, por el mayor valor efectivo, en los porcentajes y vigencias estipulados en el contrato original.

TERCERA. Por este acto, las partes acuerdan modificar la cláusula tercera del contrato en comento, en las siguientes partidas:

Partidas removidas

item	Partida	Unidad	Cantidad	precio unitario	Total
2.3	Colocacion de losa y placas colaborantes	m2	95	\$ 120.000,00	\$ 11.400.000,00

Nuevas Partidas

item	Partida	Unidad	Cantidad	precio unitario	Total
35.0	Adecuacion muros existentes				
35.1	Demolicion de Vigas estructurales	m2	9,6	\$ 50.000	\$ 480.000
35.2	Provision vigas metalicas	ml	16	\$ 200.000	\$ 3.200.000
35.3	Pernos de expansion	uni	24	\$ 25.000	\$ 600.000
35.4	Tratamiento anticorrosivo	gl	1	\$ 200.000	\$ 200.000
35.5	Montaje	uni	2	\$ 500.000	\$ 1.000.000
35.6	Flanjes de apoyo	uni	4	\$ 120.000	\$ 480.000
	sub total				\$ 5.960.000
	19% IVA				\$ 1.132.400
	Total				\$ 7.092.400

item	Partida	Unidad	Cantidad	precio unitario	Total
36	obras extraordinarias				
36.1	Pinturas exteriores	M2	729,6	\$ 5.000	\$ 3.648.000
36.2	Limpieza toldo de lona	GL	1	\$ 1.192.000	\$ 1.192.000
36.3	Corrientes debiles	gl	1	\$ 600.000	\$ 600.000
	sub total				\$ 5.440.000
	19% IVA				\$ 1.033.600
	Total				\$ 6.473.600

Disminuciones De Obras	\$ 11.400.000
Aumentos y Obras Extraordinarias	\$ 11.400.000
Monto Modificado Contrato	\$ -

Partidas removidas

item	Partida	Unidad	Cantidad	precio unitario	Total
2.3	Colocacion de losa y placas colaborantes	m2	95	\$ 120.000,00	\$ 11.400.000,00

Nuevas Partidas

item	Partida	Unidad	Cantidad	precio unitario	Total
35.0	Adecuacion muros existentes				
35.1	Demolicion de Vigas estructurales	m2	9,6	\$ 50.000	\$ 480.000
35.2	Provision vigas metalicas	ml	16	\$ 200.000	\$ 3.200.000
35.3	Pernos de expansion	uni	24	\$ 25.000	\$ 600.000
35.4	Tratamiento anticorrosivo	gl	1	\$ 200.000	\$ 200.000
35.5	Montaje	uni	2	\$ 500.000	\$ 1.000.000
35.6	Flanjes de apoyo	uni	4	\$ 120.000	\$ 480.000
	sub total				\$ 5.960.000
	19% IVA				\$ 1.132.400
	Total				\$ 7.092.400

item	Partida	Unidad	Cantidad	precio unitario	Total
36	obras extraordinarias				
36.1	Pinturas exteriores	M2	729,6	\$ 5.000	\$ 3.648.000
36.2	Limpieza toldo de lona	GL	1	\$ 1.192.000	\$ 1.192.000
36.3	Corrientes debiles	gl	1	\$ 600.000	\$ 600.000
	sub total				\$ 5.440.000
	19% IVA				\$ 1.033.600
	Total				\$ 6.473.600

Disminuciones De Obras	\$ 11.400.000
Aumentos y Obras Extraordinarias	\$ 11.400.000
Monto Modificado Contrato	\$ -

CUARTA. Que por este acto, las partes acuerdan modificar la cláusula décima del contrato en comento, de la siguiente forma:

DONDE DICE:

“Existirán tantos estados de pago mensuales, como sea la extensión de plazo de las obras; sin embargo, para el primer, segundo y último estado, se exigirán los siguientes requisitos:

- Para cursar el primer estado de pago, el contratista deberá entregar el respectivo comprobante de ingreso del Permiso de Edificación de Obras emitido por la Municipalidad, en el caso de ser requerido en las bases técnicas.
- Para cursar el segundo estado de pago, el contratista deberá entregar el respectivo Permiso de Edificación de Obras emitidos por la Municipalidad.

Los estados de pago intermedios, se realizarán de acuerdo al estado de avance de las obras certificado por el ITO.

El último estado de pago se efectuara previa recepción provisoria de las obras sin observaciones, y no podrá ser inferior al 10% del valor total del contrato. Este estado de pago deberá ser acompañado de los proyectos de arquitectura, estructura y especialidades definitivos, copia del ingreso del expediente de la construcción a la municipalidad para tramitación de la Recepción Final Municipal, copia del ingreso del expediente de salud, para la tramitación de la Resolución e Informe Sanitario y copia del ingreso de los expedientes a los organismos correspondientes, para la tramitación de las aprobaciones de las instalaciones sanitarias, eléctricas y de gas, emitidas por los organismos pertinentes, según corresponda al proyecto, las que serán de cargo y responsabilidad del contratista.”

DEBE DECIR:

“Existirán tantos estados de pago mensuales, como sea la extensión de plazo de las obras; sin embargo, para el primer y último estado, se exigirán los siguientes requisitos:

Para cursar el primer estado de pago, el contratista deberá entregar el respectivo comprobante de ingreso del Permiso de Edificación de Obras emitido por la Municipalidad, en el caso de ser requerido en las bases técnicas.

Los estados de pago intermedios, se realizarán de acuerdo al estado de avance de las obras certificado por el ITO.

El último estado de pago el contratista el contratista deberá el respectivo Permiso de Edificación de Obras emitido por la Municipalidad, y se efectuara previa recepción provisoria de las obras sin observaciones, y no podrá ser inferior al 10 % del valor total del contrato. Este estado de pago deberá ser acompañado de los proyectos de arquitectura, estructura y especialidades definitivos, copia del ingreso del expediente de la construcción a la municipalidad para tramitación de la Recepción Final Municipal, copia del ingreso del expediente a salud, para la tramitación de la Resolución e Informe Sanitario y copia del ingreso de los expedientes a los organismos correspondientes, para la tramitación de las aprobaciones de las instalaciones sanitarias, eléctricas y de gas, emitidas por los organismos pertinentes, según corresponda al proyecto, las que serán de cargo y responsabilidad del contratista.”

QUINTA. En todo lo no modificado, se mantiene plenamente vigente el contrato suscrito entre las mismas partes con fecha 17 de octubre de 2013, aprobado por Resolución Exenta N° 015/179 de 11.11.2013.

SEXTA. La personería de doña MARTA BARRAZA ROJAS, Directora Regional (S) de Arica y Parinacota, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución Exenta N° 015/026 de 2000 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI. Asimismo, la Resolución Exenta en la que consta el orden de subrogancia de la Directora Regional de Arica y Parinacota, es la N° 015/1881 de 02 de Julio de 2013 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don GUILLERMO ANTONIO SOTO REED para representar legalmente al CONTRATISTA consta en escritura pública otorgada con fecha 07 de Junio de 2010, ante el Notario Público suplente de Iquique don Ricardo Nicolás Santolaya Biondi; y en Certificado de Vigencia otorgado con fecha 07 de Octubre de 2013 por el Conservador de Comercio Manuel Schepeler Raveau, de la ciudad de Iquique.

SÉPTIMA. La presente modificación de contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del Contratista.”

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



MARTA BARRAZA ROJAS
ASISTENTE SOCIAL
DIRECTORA REGIONAL (S)

MBR/RAA/PVS/RLB/ces

DISTRIBUCION

- Sección de Cobertura e Infraestructura.
- Subdepartamento de RR.FF.
- Unidad de Asesoría Jurídica y Transparencia.
- Archivo Ley de Transparencia. ✓
- Oficina de Partes.